

Doctora
PATRICIA CASTAÑEDA PAZ
Secretaría de Educación Municipal de Pereira
Oficina Coordinadora Fondo Nacional de Pre
Pereira, Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 49320-2015

Fecha: 27/09/2015 10:02:47

Recibido por: JOSÉ OLIVER BUITRAGO

Destinatario: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Asunto: 2

9

Asunto: Derecho de petición en interés particular, artículo 23 de la Constitución y artículo 6, 13, 14 y 15 de la ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 56 de la ley 962 de 2005 y el decreto 821 de 2005.

MARIA FANNY RIVAS ARBOLEDA, identificada con mi firma, en mi calidad de Pensionada del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por Resolución N° 469 del 25 de Julio de 2012, emanada de la Secretaría de Educación de Pereira, solicito se expida acto administrativo mediante el cual se proceda a mi favor al reconocimiento y pago de los **INTERESES MORATORIOS** previstos en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993¹, a que tengo derecho por la mora en el reconocimiento y pago de mi pensión de Jubilación, causados a partir del 12 de Marzo de 2012 y hasta el 24 de Septiembre de 2012.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la petición de reconocimiento y pago de mi pensión de Jubilación fue radicada el día 12 de Septiembre de 2011, y que el pago de mi primera mesada junto con el retroactivo pensional se hizo efectivo el 25 de Septiembre de 2012, superando así el término legal que disponen el Decreto 656 de 1994, en su artículo 19, Ley 700 de 2001 en su artículo 4 y la Sentencia de Unificación SU-975 de 2003.

Igualmente y en razón a que al momento del pago de la primera mesada y retroactivo pensional, dicha entidad omitió cancelar los intereses moratorios ya citados, y éstos se constituyeron en capital adeudado, solicito que sobre dicho crédito se reconozcan y paguen en mi favor los **INTERESES COMERCIALES MORATORIOS**, causados a partir del 25 de Septiembre de 2012 y hasta la fecha en que se efectúe el pago.

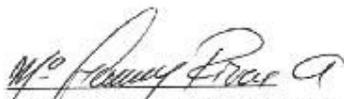
Presento esta solicitud a través de la Secretaría de Educación con base en el artículo 56 de la ley 962 de 2005 y el decreto 3821 del mismo año, que le otorga a estos despachos, la competencia para dar trámite a esta clase de solicitudes en nombre del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Adjunto en copia: Resolución de reconocimiento de la pensión y Oficio 2013EE001010915 del 08 de Noviembre de 2013, relativo al pago de la primera mesada y retroactivo pensional.

NOTIFICACIONES: Calle 20 N° 20-107, Barrio La Pradera, Dosquebradas, Teléfono: 3424604-3123638878. E-mail: mafar25@gmail.com.

Atentamente,


MARIA FANNY RIVAS ARBOLEDA
C.C. N° 24.954.122



¹Ley 100 de 1993, Artículo 141. Intereses de mora. A partir del 1° de enero de 1994, en caso de mora en el pago de las mesadas pensionales de que trata esta Ley, la entidad correspondiente reconocerá y pagará al pensionado, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que se efectúe el pago.

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCION No. 469 DE

25 JUL 2012

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Cuotas Partes

EL LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PEREIRA:

En ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 967 y el Decreto 2831 del 2005,

Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2011- PENS-013697 de fecha 12-09-2011, el (la) señor(a) **MARIA FANNY RIVAS ARBOLEDA**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 24.954.122 de Pereira, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Cuotas Partes, como Docente de vinculación DEPARTAMENTAL- Cofinanciado, quien labora en el Instituto Educativo ALFREDO GARCIA del Municipio de Pereira.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicio
- Certificado de no pensionado

Que según registro civil de nacimiento, se establece que la docente nació el día 25 de Enero de 1953 y cuenta con 58 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

Entidad Nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	Total Días
Departamento del Valle del Cauca	09-05-1980	12-02-1981	0	09	04	274
CASERIS	14-03-1978	08-05-1980	02	01	25	775
Menos Licencia	01-05-1980	28-06-1980	0	01	29	(59)
Total tiempo laborado En CASERIS						716
F.N.P.S.M	30-06-1994	29-09-2011	17	03	0	6.210
TOTAL						7.200

Que la docente adquirió el status de jubilado el 28 de Septiembre 2011, AL CUMPLIR 20 AÑOS DE SERVICIO, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

FACTOR	VALOR
SUELDO	\$ 2.113.230,00
PRIMA VACACIONAL	\$ 86.014,00
VR PROMEDIO ULTIM. AÑO	\$ 2.199.244,00
VALOR MESADA PENSIONAL	\$ 1.649.433,00

Continuación de la resolución por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación por Cuotas Partes

En consecuencia, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará la totalidad de la pensión con los reajustes de ley, pero repetirá contra las entidades obligadas de acuerdo al artículo segundo de la Ley 33 de 1965.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la ley.

PARAGRAFO Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12,0% en virtud de la Ley 1250 de 2008.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario Municipal de Pereira.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

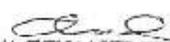
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira (Risarcaldía), a los


JORGE IVAN ARANGO DURAN
Secretario de Educación Municipal

2013-11-469

MARÍA SIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa de la Prestación del Servicio Educativo y Administración de Plazas Docentes


Vc. An. ANA CECILIA LÓPEZ TORRES
Coordinadora Fondo de Prestaciones

Proyectó: Víctor Hugo Valderrama M. 

Liquidó: Orlando Antonio López H. 



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	27 de agosto de 2015	Número de radicado:	49326
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIA FANNY RIVAS ARBOLEDA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

